BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS RESIDENTE EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DE 2021.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano por carretera en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías que se mencionan en la base 6.1.b) de las presentes Bases reguladoras, siempre que exista línea de transporte regular de viajeros por carretera, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- REGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.-NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCTORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total máximo de 105.893,27 € con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha cuantía total máxima tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.- REQUISITOS

- 6.1.-Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:
 - a) Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.
 - b) Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.
 - c) El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.
 - d) Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo expresado anteriormente.
 - e) Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

6.2.- Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, todos aquellos estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2020, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, cuyo extracto de las bases reguladoras figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de julio de 2020. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2020/2021 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

Así mismo, en relación con las solicitudes presentadas referidas a la convocatoria expresada en el párrafo anterior, y que, obrando en el Servicio de Educación, y cumpliendo con todos los requisitos, no fueron atendidas por su presentación extemporánea, entrarán a formar parte de esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, <u>www.lorca.es</u>, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es
- -En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.
 - En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas en presentarse por primera vez en esta convocatoria, PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.Lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También se podrán presentar **en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1)** o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 04 de diciembre de 2020.

8.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas económicas destinadas al transporte de viajeros por carretera de línea regular para el alumnado beneficiario serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los gastos como servicio subvencionado. Todas aquellas personas que tengan concedida cualquier otra ayuda para transporte interurbano para Bachillerato y Ciclos Formativos comunicarán al Ayuntamiento las ayudas concedidas, al objeto de posibilitar el prorrateo de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, según los precios reales del servicio menos las ayudas recibidas de otras entidades y el coste soportado por el beneficiario, que, de conformidad con las presentes bases se cuantifica de manera excepcional, motivada por las crisis sanitaria y la semipresencialidad en los centros educativos por parte del alumnado, en 0,50 € por cada día lectivo.

9.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

9.1.- La documentación requerida para optar a la condición de beneficiario de estas ayudas será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (ANEXO I). **Todos los apartados** de la solicitud son de obligada cumplimentación.
- Fotocopia del DNI del alumno.
- Fotografía tamaño carnet del alumno solicitante de la ayuda.
- Documento acreditativo del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno, con expresión de la etapa educativa y curso 2020/2021.
- Declaración responsable de aceptación de las presentes Bases. (ANEXO II)
- Modelo de autorización para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal y los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. (ANEXO III)
- 9.2.- Quedan exentos de presentar solicitud y de aportar nueva documentación los alumnos a los que se refiere el apartado 2º de la Base 6ª de las presentes Bases reguladoras.

10.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Educación.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Educación, que actuará como Presidente.
- La Coordinadora del Área de Educación, actuando como Secretaria.
- Un miembro del área administrativa de la Concejalía de Educación.
- Un Asesor Jurídico.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación vienen determinados por el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la base sexta de las presentes Bases. En tal sentido, serán admitidas las solicitudes que cumplan con tales requisitos.

12.-TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO.

Las solicitudes se tramitarán dentro de los plazos establecidos en la base 7 de las presentes Bases.

Si analizadas las solicitudes presentadas y documentación anexa a la misma, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, desde el Servicio de Educación se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 DÍAS NATURALES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

En relación con los alumnos a los que se refiere el apartado 2º de la Base 6ª, la Comisión de Valoración requerirá al Servicio de Educación, por una parte, la relación nominal de los alumnos que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular en el primer cuatrimestre del presente curso académico, y, por otra, la relación nominal de aquellos alumnos que, cumpliendo con los requisitos para la obtención de beneficiario, no fueron atendidas por su presentación extemporánea. Tales relaciones se incluirán en el expediente, y tendrán la consideración de solicitudes presentadas con cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas y documentación obrante en el expediente emitirá el oportuno informe, con indicación de las solicitudes que

cumplen con los requisitos exigidos, así como de aquellas solicitudes que procede su desestimación por no cumplir con alguno de los requisitos que se exigen en la presente convocatoria.

La propuesta de acuerdo será formulada por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe mencionado en el párrafo anterior, que incluirá la relación de estudiantes beneficiarios y, en su caso, relación de excluidos, con expresión, en este último caso, de los motivos de la exclusión.

Dicha propuesta de acuerdo se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará los oportunos acuerdos, los cuales agotan la vía administrativa, notificándose los mismos a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones, por un plaza de 15 días y se remitirán a los correspondientes centros de enseñanzas porstobligatorias.

La condición de beneficiario dará derecho al estudiante a la obtención y utilización de los bonos de transporte de uso exclusivo en las líneas de transporte regular de pasajeros, entre su pedanía de residencia y el centro en el que cursa sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, en días lectivos.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL ABONO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Ayuntamiento de Lorca emitirá un talonario de bonos de viaje, nominal, para cada uno de los estudiantes beneficiarios por resolución adoptada en Junta de Gobierno Local, que se entregará a los mismos para el período subvencionado, hasta la finalización del curso académico 2020-2021, teniendo validez desde el momento de su recepción hasta el último día lectivo del mes correspondiente al bono entregado.

Al objeto de agilizar la recogida del mencionado talonario de bonos, el Servicio de Educación, comunicará en la dirección de correo electrónico facilitado por el beneficiario en su solicitud, así como a los correspondientes centros de Bachillerato y Ciclos Formativos, la disponibilidad de su recogida.

La entrega del talonario de bonos, previa constancia de su recepción en documento facilitado por el Servicio de Educación (modelo Anexo IV), se efectuará al beneficiario, caso de ser mayor de edad, o, en caso contrario, a sus padres, tutores o representantes legales.

Este talonario de bonos de viaje contendrá el nombre y apellidos, DNI y fotografía del estudiante, datos del curso del estudiante beneficiario y centro educativo donde cursa estudios, plazo de validez y sello del Ayuntamiento.

Estos bonos sólo los podrá utilizar el titular beneficiario de las presentes ayudas.

El Ayuntamiento de Lorca acordará con la correspondiente empresa concesionaria del transporte público la forma idónea para llevar adelante el presente programa de ayudas.

El plazo de validez del talonario de bonos de viaje comprenderá desde la fecha de recepción del mismo hasta el último día lectivo del curso académico 2020-2021.

Una vez realizada la entrega del talonario de bonos de viaje, los estudiantes beneficiarios podrán utilizarlo, en días lectivos, para desplazarse al centro de enseñanza postobligatoria correspondiente.

No se podrá solicitar un nuevo talonario cuando, una vez entregado a su titular, padres o representantes legales, se alegue su pérdida o deterioro y no se presente justificación razonada de los motivos de la mencionada pérdida o deterioro. Será la Comisión de Valoración, de manera razonada y a tenor de la justificación presentada quien elevará al Instructor del Procedimiento la valoración para que determine la reposición de un nuevo talonario.

14.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención en especie, atendido su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de estas bases, el otorgamiento de bonos de viaje que el alumno canjeará en el momento de utilización del transporte público, por lo cual el importe económico de la subvención en especie para el segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021, por cada alumno beneficiario, será el precio establecido para el servicio de ida y vuelta (IVA incluido), descontando el importe de 0,50 € por día lectivo, que correrá a cargo del estudiante.

Su cuantificación total vendrá determinada por el número de bonos utilizados por el alumno en sus trayectos al centro de enseñanza correspondiente durante el segundo y tercer trimestre del curso académico, multiplicado por el precio del servicio de autobús de cada viaje, descontado el importe de 0,50 € por día lectivo que corre a cargo del beneficiario. En tal sentido, a los diez días siguientes a la finalización del curso académico 2020-2021, la Comisión de Valoración emitirá informe de tal extremo.

El órgano instructor, a la vista del informe anteriormente mencionado, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuantificación, calculada en la forma indicada en la presente Base, para cada alumno, de la ayuda en especie recibida, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021. Dicho acuerdo se notificará a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho le asistan, así como su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en la entrega al estudiante beneficiario de los bonos de viaje correspondiente al segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021.

En tal sentido, la empresa de transporte concesionaria del servicio público, en su calidad de entidad colaboradora, presentará ante el Servicio de Educación, en el plazo previamente acordado, la siguiente documentación:

- Los bonos de viaje que el estudiante beneficiario ha canjeado mensualmente con la empresa de transporte público.
- La factura por el concepto de transporte público de pasajeros, por importe equivalente a la suma de los bonos de viaje que la acompañan. No se admitirán facturas que no acompañen la totalidad de los bonos de viaje a que la misma hace referencia.

Recibida tal documentación, el Servicio de Educación dará traslado de la misma a los Servicios Económicos para su correspondiente abono a las empresas de transporte público colaboradoras.

16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en estas Bases o en las reflejadas en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención, y, consiguientemente, la pérdida del derecho a percibir la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 y los artículos del capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y los del capítulo II del Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente a los bonos gastados por el estudiante, calculado según se establece en la base 14, además de la devolución de los bonos que aún no se hayan empleado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con el que dispone el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada y del apartado 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.- SANCIONES

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa que esté de aplicación

18.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen según lo establecido en las presentes bases; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

19.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven.

20.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.